



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 451-2015-MPC

Casma, 21 de Diciembre del 2015

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 014773-15, seguido por doña María Luisa Flores Tahua, mediante el cual solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Octubre del 2015 más devengados e interés legales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de visto, doña María Luisa Flores Tahua, solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Octubre del 2015 más devengados e interés legales, señalando que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con Informe N° 727-2015-SGAP-MPC de fecha 13 de noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Administración de Personal, señala que la referida trabajadora tiene la condición de nombrada como servidora de carrera en la plaza de Auxiliar en Sistema Administrativo III, el mismo que se ha efectuado con resolución de Alcaldía N° 927-2008-MPC del 31 de diciembre de 2008; así mismo practica el cálculo a moneda actual, atendiendo al monto precisado por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-MPC; el mismo que fijó la Bonificación Familiar en: "Tres y 00/100 millones de intis (I/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador, al cual se le añadirá Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (I/m. 0.50) por cada miembro adicional(...)";

Que, la bonificación familiar es la compensación extraordinaria, que se otorga al personal estable de la Administración Pública, por carga familiar de conformidad al artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado";

Que, en el presente caso el elemento material es la carga familiar que ampara el reconocimiento del derecho a la Bonificación Familiar, se encuentra acreditado con las siguientes instrumentales: Acta de Nacimiento N° 724595 de la menor Karla Stephany Lockuan Flores de 17 años y, Acta de Nacimiento N° 63721279 del menor Jesús Fernando Lockuan Flores de 11 años de edad;

Que, en tal virtud la Sub Gerencia de Administración de Personal concluye que se entenderá que dicha Bonificación Familiar se establecerá en Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.3.00) Mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50) por cada Miembro Adicional, hasta que los hijos adquieran la Mayoría de Edad;

Que, estando a lo indicado y advirtiendo que se dan los presupuestos para la atención del derecho solicitado y en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Municipal Provincial de Casma, deviene en procedente lo solicitado, por la servidora María Luisa Flores Tahua;

Que, por otro lado debe tenerse en cuenta que lo señalado por la mencionada servidora en el sentido que se encuentra legitimada para su percepción, en calidad de madre, lo cual resulta atendible, en la medida que aparece según las Actas de Nacimiento, que el padre de los menores es el servidor municipal Efraín Fernando Lockuan Lavado;

Que, al respecto, es el caso precisar que el Artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, conceptualizaba que "La Remuneración Familiar (...) Corresponde a la madre, si ella y el padre son trabajadores de la Administración Pública, salvo disposición judicial en contrario o a pedido, escrito de





Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 451-2015-MPC

la madre (...); en este extremo queda establecido que, corresponde a la Servidora Doña María Luisa Flores Tahua su Percepción;

Que, en consecuencia corresponde reconocer el otorgamiento de Bonificación Familiar correspondiente a los periodos Octubre 2012 - Octubre 2013, Octubre 2013 - Octubre 2014 y Octubre 2014 - Octubre 2015; la misma que asciende a la suma de Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles (S/. 112.69) por Bonificación Familiar, en la medida que a tenor del Art. 10° del Decreto Supremo 018-79-EF: "Este derecho no prescribe, pero los devengados se extienden únicamente a los 3 años anteriores a la fecha de la petición de dicha remuneración";

Que, en este sentido mediante Informe N° 0586-205-SGC-MPC, de fecha 01 de Diciembre del 2015, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, recomienda se Reconozca a la citada Servidora Municipal la Bonificación Familiar que corresponde de acuerdo a ley, por no haberse realizado dicho pago tal como se evidencia en sus boletas;

Que, finalmente mediante Informe N° 289-2015-MPC/OPP, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática, informa que efectuado la revisión al Presupuesto Institucional Modificado, si existe Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado;

Que, con Informe Legal N° 462-2015-OAJ-MPC/CCG de fecha 04 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de Otorgamiento de Bonificación Familiar a favor de la Servidora Sra. María Luisa Flores Tahua, a partir de Octubre del 2012, en aplicación del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276, y demás dispositivos señalados, cuya percepción corresponde al monto Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles (S/. 112.69) por Bonificación Familiar;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la servidora nombrada de esta Municipalidad **MARÍA LUISA FLORES TAHUA**, la **BONIFICACIÓN FAMILIAR** a partir de Octubre del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cálculo de bonificación familiar a favor de la servidora municipal **MARÍA LUISA FLORES TAHUA**, ascendente al monto de S/ 112.69 (Ciento Doce con 69/100 Nuevos Soles); en consecuencia autorizar el pago a la referida trabajadora, en la forma que corresponda; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Jhosept Amada Pérez Mimbela  
ALCALDE